



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2026-A/MDP

Pilcomayo, 10 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

La Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", el Informe N° 059-2026-EGPP/MDP, de fecha 07 de marzo de 2026, la Carta N° 0255-2026-GM/MDP, de fecha 07 de abril del 2026, la Opinión Legal N° 099-2026-BFIC-ALE-MDP, fecha 10 de abril del 2026, el Informe N° 0161-2026/GM/MDP, de fecha 10 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 – Año Fiscal 2025", Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5°.- Control del gasto público, menciona que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45ª del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuesto Público, estable que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, por su parte el Artículo 47ª del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48ª del precitado Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, señala que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- Las Genéricas de gasto puede ser objeto de anulaciones; si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos, si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294** **14 ABR 2026**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que los cierres del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento a la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

- Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las mestas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28ª de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GN, Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Que el numeral 29.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 059-2026-EGPP/MDP, de fecha 07 de marzo de 2026, el encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, CPC. Jorge E. Pimentel Roca, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo del 2026 - (TIPO 3), para lo cual adjunta las notas de modificación presupuestal del N° 000000102 al 000000154, para su trámite respectivo;

Que, con la Carta N° 0255-2025/GM/MDP, de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, en su condición de Gerente Municipal, solicita se emita la Opinión Legal sobre la Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático Correspondiente al mes de marzo 2026 - Tipo 3";

Que, de ello se tiene la Opinión Legal Nro. 099-2026-BFIC-ALE-MDP, fecha 10 de abril del 2026, elaborado por el Abg. Benjamin Fernando Ingaroca Campos, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mismo que CONCLUYE en lo siguiente: "Es procedente y legal aprobar las modificaciones presupuestarias solicitadas mediante resolución de alcaldía conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30.317, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y la Ley N° 27.451. El procedimiento realizado por la Gerencia Municipal de Pilcomayo cumple con los requisitos legales establecidos y debe formalizarse dentro del plazo de diez días calendario, garantizando la legalidad, transparencia y correcta ejecución de los recursos públicos". VI) RECOMENDACIÓN: "Se recomienda que la se emita con carácter urgente la resolución de alcaldía correspondiente para formalizar las modificaciones presupuestarias de marzo 2026, asegurando que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que se lleve a cabo un seguimiento estricto de la ejecución del presupuesto".

Que, finalmente obra el Informe N° 0161-2026/GM/MDP, de fecha 10 de abril del 2026, elaborado por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien remite al despacho de Alcaldía el Informe N° 059-2026-EGPP/MDP, de fecha 07 de marzo de 2026, elaborado por el Encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se apruebe mediante Acto Resolutivo de Alcaldía la Formalización de Modificaciones Presupuestarias en nivel funcional programático correspondiente al mes de marzo del 2026-Tipo 3;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, en ese sentido y con la finalidad de que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de la Gerente Municipal, Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (TIPO 03) EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, correspondiente al mes de MARZO de 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas Presupuestarias N°
0000000102, 0000000103, 0000000104, 0000000105, 0000000106, 0000000107, 0000000108,
0000000109, 0000000110, 0000000111, 0000000112, 0000000113, 0000000114, 0000000115,
0000000116, 0000000117, 0000000118, 0000000119, 0000000120, 0000000121, 0000000122,
0000000123, 0000000124, 0000000125, 0000000126, 0000000127, 0000000128, 0000000129,
0000000130, 0000000131, 0000000132, 0000000133, 0000000134, 0000000135, 0000000136,
0000000137, 0000000138, 0000000139, 0000000140, 0000000141, 0000000142, 0000000143,
0000000144, 0000000145, 0000000146, 0000000147, 0000000149, 0000000150, 0000000151,
0000000152, 0000000153.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20ª del Texto Único Ordenado de la Ley Nª 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




**BRAYÁN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**